



Conclusiones del Abogado General en el asunto C-497/17
Œuvre d'assistance aux bêtes d'abattoirs (OABA)/Ministre de l'Agriculture et
de l'Alimentation, Bionoor, Ecocert France, Institut national de l'origine et de
la qualité (INAO)

Prensa e Información

El Abogado General Wahl propone al Tribunal de Justicia que declare que puede concederse la etiqueta europea «agricultura ecológica» a los productos procedentes de animales que han sido objeto de un sacrificio ritual sin aturdimiento

En 2012 la asociación francesa Œuvre d'Assistance aux Bêtes d'Abattoirs (OABA) solicitó al Ministro de l'Agriculture et de l'Alimentation (Ministro de Agricultura y Alimentación) que se prohibiera incluir la mención «agricultura ecológica» (en lo sucesivo, «AB») en la publicidad y los envases de la carne picada de vacuno certificada «halal» procedente de animales sacrificados sin aturdimiento previo. El organismo certificador responsable, Ecocert, desestimó implícitamente la solicitud y el tribunal competente para anular la decisión desestimatoria no acogió el recurso de la OABA. La cour administrative d'appel de Versailles (Tribunal de Apelación de lo Contencioso-Administrativo de Versailles, Francia), que conoce del litigio, pregunta al Tribunal de Justicia si las normas aplicables del Derecho de la Unión, resultantes, en particular, del Reglamento sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos,¹ de su Reglamento de aplicación² y del Reglamento relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza,³ deben interpretarse en el sentido de que autorizan o prohíben la concesión de la etiqueta europea «AB» a los productos procedentes de animales que han sido objeto de un sacrificio ritual sin aturdimiento.

En sus conclusiones presentadas hoy, el Abogado General Nils Wahl descarta de entrada que la imposibilidad de acumular una certificación «halal» y una certificación «AB» pueda suponer una vulneración de la libertad de culto. A su juicio, la posibilidad de consumir productos que contengan ambas certificaciones no está relacionada, como tal, con la práctica de un «rito religioso». En efecto, el hecho de no disponer de carne con la etiqueta «AB» procedente de sacrificios sin aturdimiento no afecta, como tal, a las prescripciones religiosas, ya que éstas no exigen que se consuman únicamente productos procedentes de la agricultura ecológica. El Abogado General precisa que no existe un derecho a acceder a productos que dispongan de una etiqueta «AB».

El Abogado General considera asimismo que la cuestión planteada al Tribunal de Justicia no es si las certificaciones «AB» y «halal» son compatibles, sino más bien si puede concederse la certificación «AB» a productos procedentes de animales sacrificados sin haber sido aturridos previamente. Hasta la fecha, la certificación «halal» proporciona escasas indicaciones en relación con el método de sacrificio realmente empleado, a falta de uniformidad en las prácticas seguidas por los organismos de certificación «halal» de los Estados miembros. Así, según el Abogado General, la cuestión debe examinarse a la luz de la obligación de respetar rigurosas normas de bienestar animal y las normas que regulan la producción ganadera ecológica y el sacrificio de animales.

¹ Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91 (DO 2007, L 189, p. 1).

² Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control (DO 2008, L 250, p. 1).

³ Reglamento (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza (DO 2009, L 303, p. 1).

Por lo que atañe a los productos ecológicos, el Abogado General subraya que están sujetos a normas en materia de producción más estrictas que los productos no ecológicos. A este respecto, recuerda que el Tribunal de Justicia ha señalado la importancia que debe concederse a los objetivos de seguridad alimentaria y protección de los consumidores con el fin de proteger la confianza de los consumidores en los productos etiquetados como productos ecológicos. No obstante, la normativa pertinente es poco explícita en cuestión de normas relativas al sacrificio de los animales y no prohíbe el sacrificio sin aturdimiento, ya que únicamente exige que se reduzca al mínimo el sufrimiento en el momento del sacrificio.

Aunque el sacrificio previo aturdimiento figura como principio en el Reglamento relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, se prevé una excepción para el sacrificio ritual de animales sin aturdimiento en unas condiciones que garanticen la limitación de su sufrimiento. Han de adoptarse las medidas necesarias para evitar el dolor y reducir al mínimo la angustia y el sufrimiento de los animales respecto de ambas modalidades de sacrificio. El Abogado General añade que el Reglamento sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y su Reglamento de aplicación, a pesar de guardar silencio sobre la cuestión de los sacrificios sin aturdimiento, no imponen ningún requisito relativo al aturdimiento previo al sacrificio para poder obtener la mención «AB»; por tanto, no pueden prohibir la práctica del sacrificio ritual. Desde el punto de vista del Abogado General, no se puede considerar que el silencio de estos textos sea fortuito, concretamente dado que esta cuestión se conoce y ha sido reconocida desde hace tiempo en los textos que regulan el sacrificio de animales.

Así, aplicando su razonamiento a las certificaciones «kosher» y «halal», el Abogado General considera que una incompatibilidad entre el sacrificio ritual y la etiqueta «AB» añadiría un requisito que no está previsto por la normativa vigente y bloquearía el acceso de los consumidores de productos kosher o halal a las garantías que ofrece la etiqueta «AB» en términos de calidad y seguridad alimentaria.

En consecuencia, el Abogado General propone al Tribunal de Justicia que declare que el Reglamento sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y el Reglamento relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza no prohíben la concesión de la etiqueta europea «AB» a los productos procedentes de animales que hayan sido objeto de un sacrificio ritual sin aturdimiento previo llevado a cabo en las condiciones establecidas en el segundo Reglamento.

NOTA: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667